



CONSEJO ACADÉMICO  
SECRETARIA

## CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

### ACUERDO NUMERO 48

de 6 de octubre de 1997

### ACTA NUMERO 1.119

**Por el cual se crea la distinción “Luis López de Mesa”, máxima que ofrece la Universidad de Medellín a sus investigadores**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones estatutarias y,**

#### CONSIDERANDO:

Que la investigación es hoy la más importante herramienta para el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje; y, que es función y deber de la Universidad fomentar, estimular, motivar y difundir entre sus profesores y estudiantes un espíritu reflexivo e investigativo como núcleo vital de la labor docente - discente, en todas las áreas del conocimiento.

Que es deber e interés de la Universidad, reconocer los esfuerzos que en materia de política investigativa en los campos de la ciencia, las humanidades, la técnica, las artes y la pedagogía, realizan sus estudiantes y profesores.

Que la investigación como eje medular de la actividad académica tiene que orientarse a la producción del conocimiento nuevo.

Que es deber de la Universidad hacer conocer de la comunidad académica, la labor investigativa en la que se se destaquen los profesores y estudiantes, como resultado de un trabajo en el que se generen nuevos conocimientos; el enfoque investigativo que asuman en la actividad docente para generar una cultura investigativa entre los estudiantes; y la participación en actividades que impulsen y motiven la investigación en la Universidad.

#### ACUERDA:

**Artículo primero.** Créase la distinción “Luis López de Mesa”, en honor al eminente científico, médico, sociólogo y destacado hombre público que honró la nacionalidad colombiana, y exaltado por la Universidad como doctor Honoris Causa.

La distinción creada en este artículo consistirá en una resolución rectoral en nota de lujo, en la que se destacará el aporte y la labor investigativa realizada



CONSEJO ACADEMICO  
SECRETARIA

por la persona que se hizo acreedora a ella y en el reconocimiento económico señalado en la suma de 25 salarios mínimos legales mensuales, cuando se trate de profesores y en 15 salarios mínimos legales mensuales, cuando corresponda al estudiante.

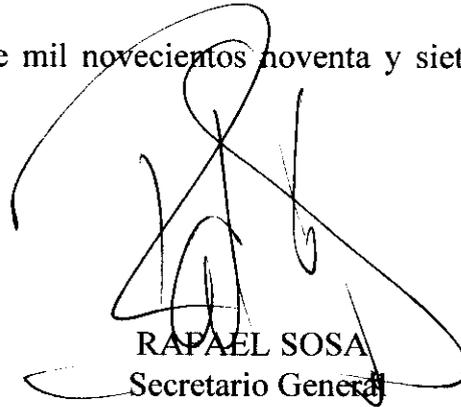
**Artículo segundo.** Selecciónese anualmente por el Comité Central de Investigaciones con base en la información suministrada por la División de Investigaciones y Asesorías y los Comités Técnicos de Investigación de las diferentes Facultades, un profesor y un estudiante, como acreedores a la mencionada distinción, la que será entregada durante las jornadas de reflexión investigativa programadas por la Universidad, con el fin de motivar esta labor.

**Artículo tercero.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase**

Dado en Medellín, a seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997).

  
JORGE MARIO ORTIZ ABAD  
Presidente

  
RAPAEL SOSA  
Secretario General

Olga C.-119

COPIA VIGENTE  
MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO # 11 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2004  
MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO # 25 DE AGOSTO 29 DE 2016